

338

REAL DECRETO 2352/1984, de 14 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) de un inmueble de 2.553 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de la Comisaría de Policía.

Por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.553 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de la Comisaría de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de noviembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) de un inmueble con destino a la instalación de la Comisaría de Policía, cuya descripción es la siguiente: «Urbana. Edificio con diferentes pabellones y dependencias en plantas alta y baja, sito en dicho término municipal, en la avenida de los Estudiantes, de 2.553 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con finca de Leandro Pintado; Sur, plaza de la Independencia; Este, calle de su situación; Oeste, traviesa de las Madrials.»

El inmueble donado se destinará a la instalación de la Comisaría de Policía.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de la Comisaría de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

339

REAL DECRETO 2353/1984, de 14 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Julián Navamuel Medina y doña Providencia Esperanza Gutiérrez de un inmueble de 1.302 metros cuadrados, sito en Pulgar (Toledo), con destino a la construcción de aparatos surtidores agrupados, unidad de suministro.

Por don Julián Navamuel Medina y doña Providencia Esperanza Gutiérrez ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.302 metros cuadrados, sito en término municipal de Pulgar (Toledo), con destino a la construcción de aparatos surtidores agrupados, unidad de suministro.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de noviembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Julián Navamuel Medina y su esposa, doña Providencia Esperanza Gutiérrez, de un inmueble a segregarse de otro de mayor cabida, describiéndose el primero de la siguiente forma: «Trozo o parcela de terreno en término municipal de Pulgar (Toledo), al sitio camino de Cuerva, con una superficie de 1.302 metros cuadrados, que linda: Norte, carretera de Cuerva; Este, Sur y Oeste, con finca matriz de la que se segrega.»

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 822, libro 34, folio 249, finca número 2.763, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de aparatos surtidores agrupados, unidad de suministro.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al Monopolio de Petróleos, para los servicios de unidad de suministro, dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

340

REAL DECRETO 2354/1984, de 14 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 1.800 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 13 de enero de 1973.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de noviembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, el cual no ha sido cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 13 de enero de 1973, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: «Solar para edificar sito en el paraje denominado "Cabañuela", término municipal de Bélmez de la Moraleda, de 1.800 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, herederos de Tomasa Fuentes Sánchez; Sur, Blas Rodríguez Hervás; Este, calle que se dirige a los albergues de la Unidad Vecinal de Absorción; Oeste, camino de la Cabañuela o de las Tres Cruces.»

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

341

REAL DECRETO 2355/1984, de 14 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida) donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de 759 metros cuadrados, con el fin de construir un Parador Nacional de Turismo. La donación fue formalizada en escritura pública de 3 de abril de 1975.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de noviembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de un edificio para Parador Nacional de Turismo en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 3 de abril de 1975, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: «Edificio conocido con el nombre de "Santo Domingo", antes destinado a iglesia del mismo nombre, sito en el término municipal de Seo de Urgel (Lérida), plaza de Cataluña, sin número, que conste de una sola